



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 131 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general".

Que, así mismo el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 570 del año 1990 se dispuso la transferencia del Plan COPESCO del Ministerio de Industria a las regiones Inca y Mariátegui, en lo que correspondía a ambas regiones.

Que, así mismo desde el año 1991 hasta antes de la promulgación de la Ley 27790, el Plan COPESCO dependía del EX CTAR CUSCO, por haber sido declarado "Proyecto Especial Regional" mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096.91P.GRI.

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, con labor inicial en el ámbito de los departamentos de Cusco y Puno se amplió posteriormente a Apurímac y Madre de Dios como Gobierno Regional Inca, luego dentro del MINCETUR(2002-2004), como proyecto nacional aporta al desarrollo turístico Cusco, Arequipa, Amazonas entre otras regiones.

Que, igualmente el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, deberá informar sobre el avance del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Cusco", ya que COPESCO tiene la responsabilidad de la elaboración de los estudios de Pre Inversión y la factibilidad del proyecto vial para el tramo comprendido entre Angostura distrito de San Jerónimo hasta Agua Buena del distrito de San Sebastián (altura de Hilario Mendivil), dicho proyecto es considerado como una alternativa elegida cuyos resultados permitirán resolver de manera eficaz y eficiente la problemática de transitabilidad vehicular en tramo Angostura-agua Buena de la Vía de Evitamiento de la ciudad del Cusco. Pues es de advertir que este sector crea



problemas de congestión en el sector de Angostura del distrito de San Jerónimo, principalmente del transporte pesado, buses de transporte interprovincial de los departamentos de Arequipa y Puno y de la provincia de Canchis y vehículos de transporte urbano, perjudicando con ello de manera directa a los pobladores del distrito de San Jerónimo y de San Sebastián de la provincia de Cusco.

Que, de la misma forma también deberá de informar sobre el avance de la fase de Pre Inversión del proyecto Vía Expresa tramo Ovalo de Libertadores hasta el encuentro con el Puente Costanera, a fin de conocer el desarrollo de dicho proyecto.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004 de la presidencia del Consejo Nacional de Descentralización, aprueba la Directiva N° 002-CND-P-2004 Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2004, de los fondos y proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance regional, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-200-PCM.

Que, con Decreto Supremo N° 074-2004-PCM, se aprueba la Transferencia del Componente Departamental del Plan COPESCO al Gobierno Regional Cusco, autorización de transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2004 y desagregación del Gobierno Regional Cusco, desde entonces retorna la posición del Proyecto Especial Regional.

Que, mediante el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado de la Región de Cusco al 2021, tiene como objetivo básico el fortalecimiento de la articulación e integración vial y en telecomunicaciones para desarrollar los componentes sociales, ambientales, económicos y culturales de la región en el marco de una propuesta macro regional, nacional e internacional, a través de programas de construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías según prioridad y responsabilidad por nivel de gobierno.

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: "El Consejo Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...)".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional Cusco, al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, **Ing. Helio Molina Aranda**, con el fin de que informe sobre las coordinaciones y gestiones que realiza con COPESCO Nacional, igualmente deberá informar sobre el avance del Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Cusco y el avance de la fase de Pre Inversión del proyecto Vía Expresa Tramo Ovalo de Libertadores hasta el encuentro con el Puente Costanera.

ARTICULO SEGUNDO.- El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mediante la Oficina de Secretaría Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dicho Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, deberá efectuar su presentación e informe ante el Pleno del Consejo Regional, el día 02 de agosto del año 2012, a horas 09:00am, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco.

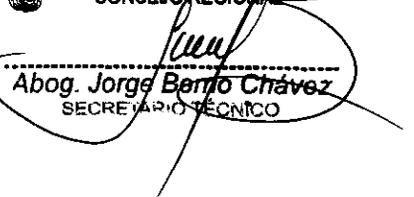
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil doce

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Sikdy
CONSEJERO DELEGADO PERÍODO 2012
CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Benito Chávez
SECRETARIO TÉCNICO